

Nota de discusión N° 002-2018-CF/ST

Ingresos públicos y reformas tributarias en los países de la Alianza del Pacífico¹

Gustavo Ganiko y Christian Merino

Resumen ejecutivo

Este documento describe las principales características de los ingresos públicos y explora las reformas tributarias implementadas en los países de la Alianza del Pacífico (AP) entre los años 2010-2016. La evolución reciente de los ingresos públicos en los países de la AP se ha caracterizado por la caída de los ingresos vinculados a recursos naturales (RRNN) y por la recuperación de los ingresos no vinculados a recursos naturales (NORRNN). Una excepción es Perú, donde los ingresos NORRNN han seguido la tendencia decreciente de los ingresos RRNN.

El documento muestra que la evolución de los ingresos NORRNN puede asociarse a las reformas tributarias realizadas por los países de la AP. Los países que lograron incrementar su recaudación NORRNN implementaron reformas tributarias estructurales con el objetivo expreso de financiar reformas en otras áreas. Estas reformas tienen en común que introdujeron nuevos impuestos y realizaron modificaciones conjuntas en el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado e impuestos selectivos.

Abstract

This document describes the main characteristics of public revenues and the principal tax reforms implemented in the Pacific Alliance between 2010 and 2016. The recent evolution of public revenues in the PA has been characterized by the fall in revenues arising from nonrenewable resources and the recovery of revenues that are not related to natural resources. Peru has been the exception, which showed a fall in both sources of fiscal revenues.

Also, the document shows that the evolution of fiscal revenues that are not related to natural resources is associated with tax reforms carried out by the PA. The main objective of the structural tax reforms in Chile, Colombia and Mexico, that were implemented between those years, was to increase the tax collection in order to finance reforms in other areas. These structural reforms have in common that they introduced new taxes and made joint changes in income tax, value added tax and selective taxes.

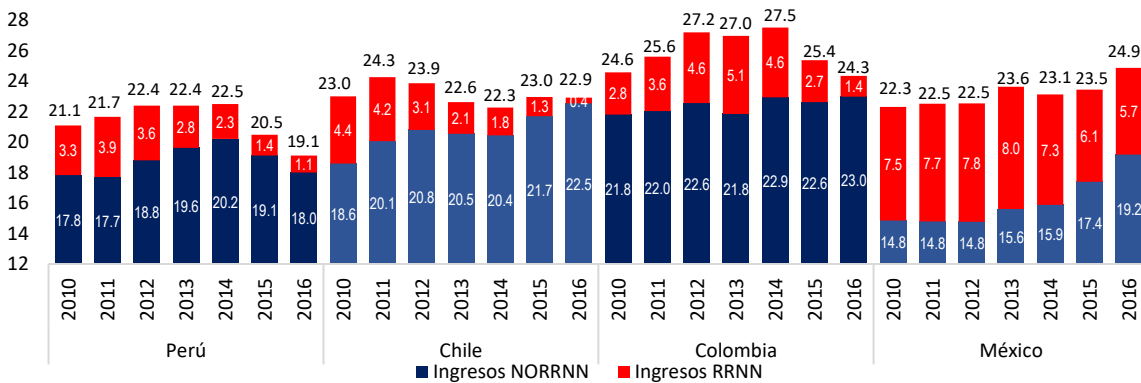
¹ Las opiniones vertidas en este documento no reflejan necesariamente la posición de los miembros del Consejo Fiscal.

1. Tendencia de los ingresos públicos en la Alianza del Pacífico (AP)

La evolución reciente de los ingresos públicos en los países de la Alianza del Pacífico (AP) se ha caracterizado por la caída de los ingresos vinculados a recursos naturales (RRNN)² y por la recuperación de los ingresos no vinculados a recursos naturales (NORRNN). Una excepción es Perú, donde los ingresos NORRNN han seguido la tendencia decreciente de los ingresos RRNN.

Entre los años 2012-2016, Colombia y Chile registraron las mayores pérdidas de ingresos RRNN, con caídas acumuladas de 3,3 y 2,7 puntos porcentuales (p.p.) del PBI, respectivamente. En ambos países, los ingresos NORRNN se incrementaron en 0,4 p.p. y 1,7 p.p., amortiguando el impacto negativo de menores precios internacionales. En contraste, Perú registró pérdidas en ambas fuentes de ingresos (pérdida de ingresos RRNN por 2,5 p.p. e ingresos NORRNN por 0,8 p.p.). Un caso particular es México, que registró una pérdida de ingresos RRNN por 2,1 p.p., pero incrementó sus ingresos NORRNN en 4,4 p.p.

Gráfico N° 1: evolución de los ingresos totales del Gobierno General (porcentaje del PBI)



Fuente: OCDE (2018). Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

La caída de los ingresos RRNN es explicada por los menores precios internacionales de materias primas, pero ¿qué explica la evolución de ingresos NORRNN? El presente documento muestra que la evolución de los ingresos NORRNN puede asociarse con las reformas tributarias realizadas por los países de la AP.

En particular, los países que lograron incrementar su recaudación NORRNN implementaron reformas tributarias estructurales con el objetivo expreso de financiar reformas en otras áreas. Estas reformas tienen en común que introdujeron nuevos impuestos y realizaron modificaciones conjuntas en el impuesto a la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA) e impuestos selectivos. En el caso peruano, las modificaciones tributarias estuvieron orientadas a reactivar la economía o a incentivar la formalización tributaria, relegando al incremento de la recaudación como un objetivo secundario.

² Los ingresos RRNN consideran: pagos de impuesto a la renta por parte de industrias extractivas, impuestos indirectos sobre la producción, derechos de exportación, regalías, derechos, gravámenes y dividendos de empresas estatales vinculadas a estas actividades (OCDE, 2017). Por su parte, los ingresos NORRNN se calculan como la diferencia entre ingresos totales del GG e ingresos RRNN.

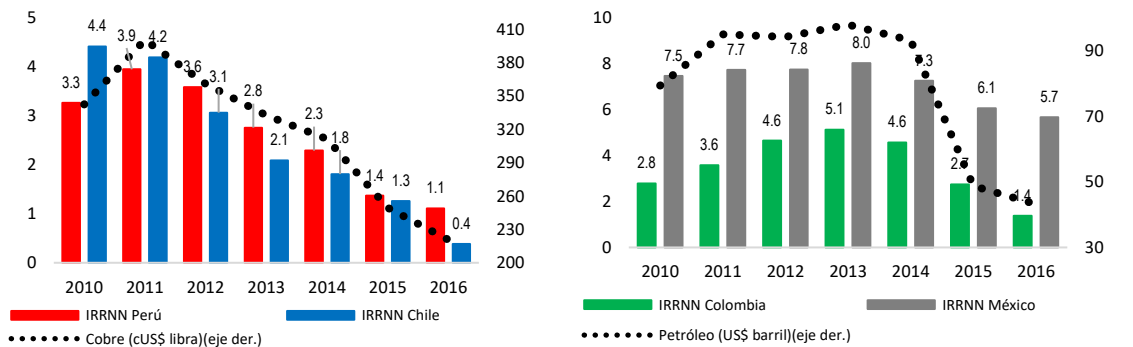
1.1. Ingresos RRNN y dependencia por los precios internacionales de materias primas

Los ingresos RRNN están asociados a la evolución de los precios internacionales. En Perú y Chile, los ingresos RRNN siguieron la tendencia decreciente del precio internacional del cobre; mientras que, en Colombia y México, los ingresos RRNN se vieron afectados por el desplome del precio internacional del petróleo a finales del 2014.

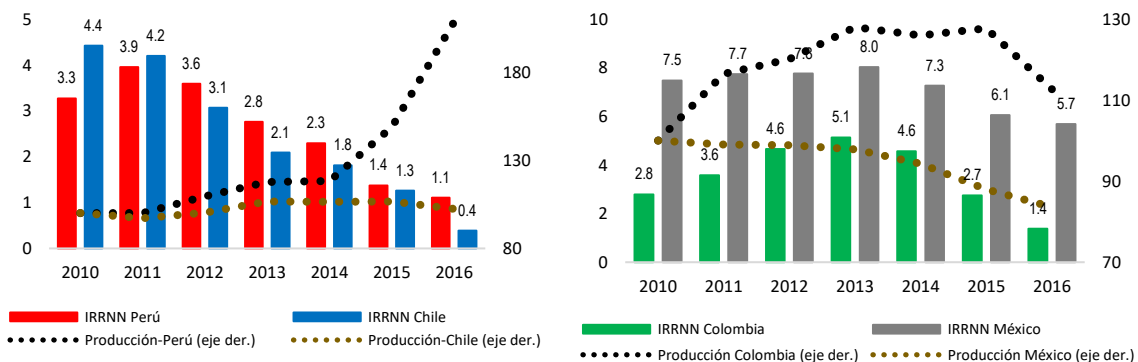
El impacto negativo por menores precios internacionales se vio agravado por la menor producción de materias primas. Entre los años 2014 y 2016, la producción de hidrocarburos en Colombia y México registraron caídas acumuladas de 11, 9 y 14,6 por ciento, respectivamente; mientras que, en Chile, la producción de cobre registró una caída acumulada de 3,9 por ciento entre los años 2013 y 2016³. Un caso particular es Perú, donde la producción minera se incrementó en 77,2 por ciento, explicado por el inicio de producción de Toromocho, las Bambas y Constanza, y por el incremento de producción de Cerro Verde.

Gráfico N° 2: ingresos RRNN, precios internacionales y producción de materias primas

a) IRRNN Perú y Chile (porcentaje del PBI) y precio del cobre (cUS\$ libra) b) IRRNN Colombia y México (porcentaje del PBI) y precio del petróleo (US\$ barril)



c) IRRNN Perú y Chile (porcentaje del PBI) y producción de cobre (2010=100) d) IRRNN Colombia y México (porcentaje del PBI) y producción de petróleo (2010=100)



Fuente: OCDE (2018), BCRP, Cochilco (Chile), ANH (Colombia) y CNIH (México).

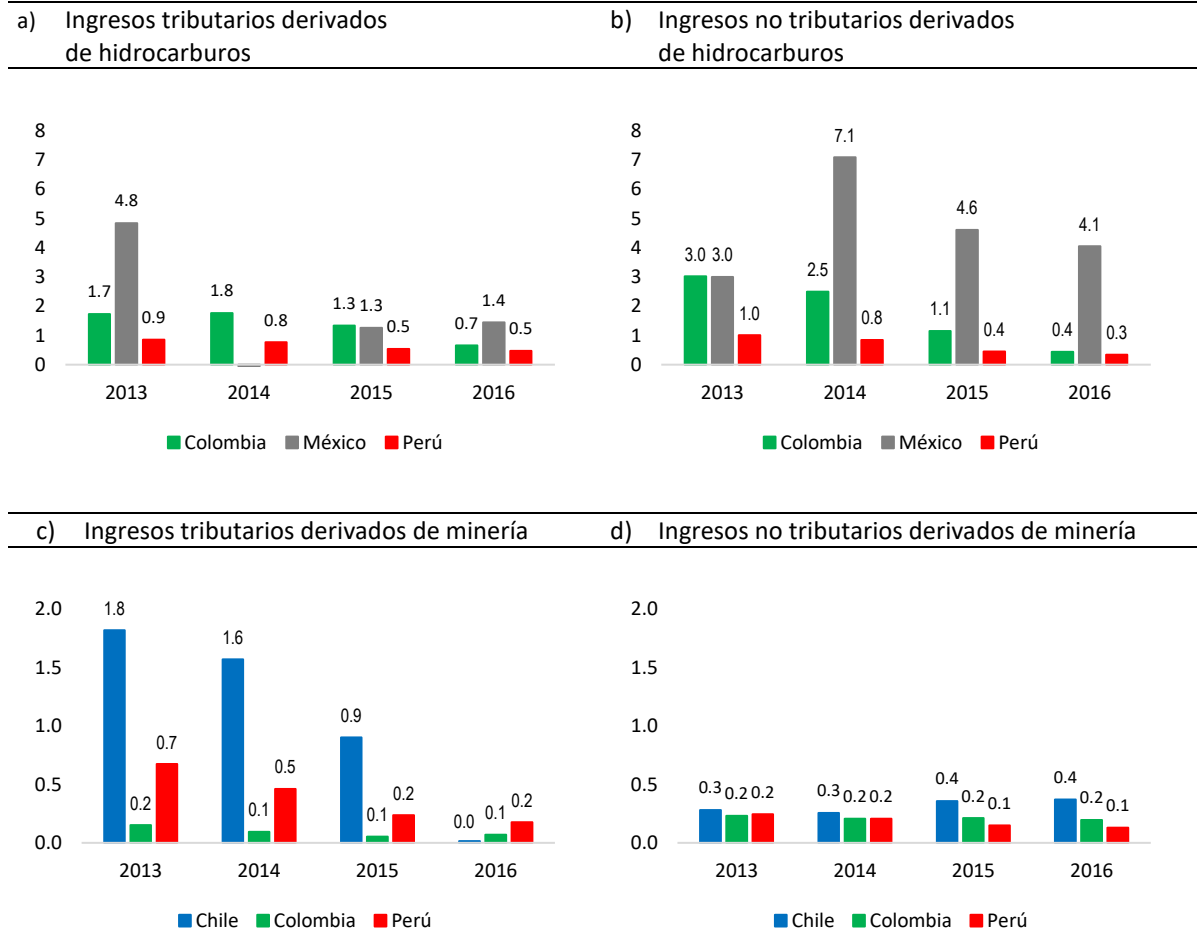
Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

³ Explicada por las menores leyes del cobre y la huelga en la mina Escondida.

Los precios internacionales y la producción de materias primas se transmiten sobre los ingresos tributarios y no tributarios por canales distintos. En el primer caso, la principal fuente de recaudación tributaria es el pago de renta empresarial, la cual está sujeta a las utilidades de las empresas. En el segundo caso, la recaudación no tributaria proviene de instrumentos que reservan parte el valor comercial de la producción al Estado, como regalías u otros gravámenes a la producción⁴. En países con participación estatal en el proceso productivo, el pago de dividendos, realizados por la empresa pública hacia el Estado, representa una fuente adicional de ingresos no tributarios.

El gráfico N° 3 muestra los ingresos tributarios y no tributarios derivados de la minería e hidrocarburos en los países de la AP. En Colombia y México, la recaudación por RRNN está orientada hacia los ingresos no tributarios, mientras que en Chile y Perú los ingresos RRNN provienen principalmente de ingresos tributarios.

Gráfico N° 3: ingresos provenientes de minería e hidrocarburos (porcentaje del PBI)



Fuente: OCDE (2018). Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

⁴ Véase OCDE (2018).

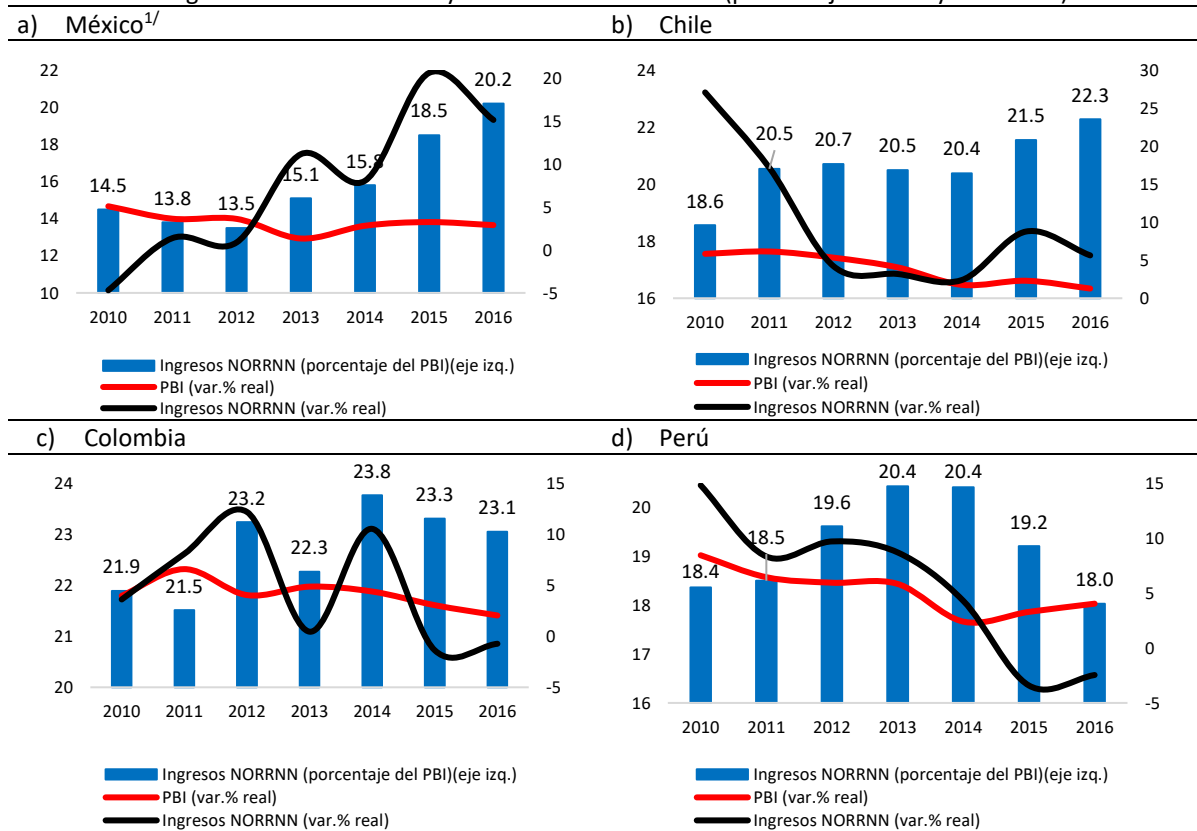
1.2. Ingresos NORRNN y crecimiento económico

Los ingresos NORRNN son la fuente menos volátil de los ingresos públicos y su evolución está asociada positivamente al crecimiento económico⁵; sin embargo, en los últimos años la dinámica de crecimiento de ambas variables ha sido heterogénea en los países de la AP.

México y Chile registran una aceleración en el crecimiento de sus ingresos NORRNN, en un contexto de crecimiento económico moderado. Caso contrario sucede en Perú, donde los ingresos NORRNN registran una caída promedio cercana al 3,0 por ciento entre los años 2015-2016, a pesar del crecimiento económico de 3,7 por ciento registrado en estos años. En el caso de Colombia, la evolución de sus ingresos NORRNN es oscilante para el periodo analizado, registrando tasas mínimas y máximas de -4,7 y 11,2 por ciento, respectivamente.

Esta heterogeneidad en la evolución de los ingresos NORRNN puede asociarse con las reformas tributarias implementadas por estos países. En el caso de México y Chile, la aceleración de los ingresos NORRNN coincide con las reformas estructurales implementadas por estos países. En Perú, la pérdida de ingresos NORRNN coincide con modificaciones tributarias diseñadas para incentivar la actividad económica, pero que tuvieron un costo fiscal importante. En Colombia, se dieron una serie de reformas tributarias que tuvieron distintos efectos sobre los ingresos fiscales.

Gráfico N° 4: ingresos NORRNN del GG y crecimiento económico (porcentaje del PBI y var % real)



1/ Considera ingresos presupuestarios del Sector Público Total.

Fuente: MEF, Ministerio de Hacienda de Chile, Colombia y México. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

⁵ Véase, por ejemplo, Ghezzi et. al. (2014).

2. Reformas tributarias en los países de la Alianza del Pacífico

En los últimos años, los países de la AP realizaron 18 cambios tributarios, orientados a distintos objetivos y formulados bajo diferentes contextos fiscales. Siguiendo la tipificación empleada por Arenas (2016), estos cambios pueden ser clasificados en: i) modificaciones tributarias, ii) reformas tributarias y iii) reformas tributarias estructurales.

De acuerdo con la clasificación descrita en el cuadro N° 1, una modificación tributaria es un ajuste impositivo que puede incluir cambios en tasas impositivas o en bases imponibles, o cambios en los beneficios o la cobertura de algún tributo. Estos cambios se realizan dentro del esquema tributario vigente y por lo general no consideran efectos distributivos. Por el contrario, una reforma tributaria modifica uno o varios aspectos de la estructura tributaria, mientras que una reforma estructural transforma y genera una nueva estructura tributaria⁶.

Cuadro N° 1: clasificación de las modificaciones y reformas tributarias

	Modificaciones tributarias	Reformas tributarias	Reformas tributarias estructurales
1. Cambios paramétricos	Consideran solo cambios paramétricos (en las tasas, bases tributables, beneficios y cobertura, entre otros)	Consideran cambios paramétricos	Pueden considerar cambios paramétricos
2. Cambios en la estructura	No consideran cambios en la estructura tributaria	Generan cambios en la estructura tributaria	Crean una nueva estructura tributaria
3. Cambios en la recaudación	Generan cambios menores en la recaudación (pueden ser neutras)	Aumentan o disminuyen la recaudación (pueden ser neutras)	Implican una mayor carga tributaria (pueden ser neutras)
4. Efectos redistributivos	En general, no consideran efectos distributivos	Pueden generar efectos distributivos	Generan efectos distributivos

Fuente: Arenas (2016)

Entre los años 2010-2016, los países de la AP realizaron 11 modificaciones tributarias y 7 reformas tributarias, de las cuales 4 pueden ser calificadas como reformas estructurales. Dos de las reformas estructurales fueron realizadas por Colombia. La primera de ellas se efectuó en el 2012⁷ y fue planificada para tener un impacto neutro en recaudación, teniendo como objetivo mejorar la equidad tributaria. A diferencia de su primera reforma, la aprobada en el 2016 fue diseñada para incrementar su recaudación potencial, teniendo como objetivo asegurar la estabilidad fiscal. Las otras dos reformas fueron realizadas por México en el 2013 y Chile en el 2014. Ambas reformas se emprendieron con la finalidad de financiar reformas en otras áreas. En el caso de México, la reforma tributaria formó parte de un paquete de reformas estructurales que buscó impulsar el crecimiento económico y reducir la informalidad⁸. En el caso de Chile, la reforma tributaria buscó generar

⁶ Véase Arenas (2016).

⁷ Ver ley N° 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

⁸ Véase OCDE (2015).

recursos para financiar una reforma educativa. Perú es el único país que no realizó reformas estructurales durante el periodo analizado.

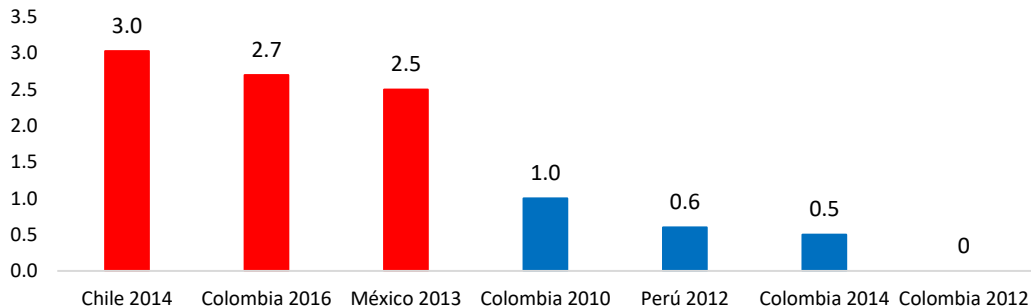
Cuadro N° 2: reformas y modificaciones tributarias en la Alianza del Pacífico

País	Modificaciones tributarias (11)	Reformas tributarias (3)	Reformas tributarias estructurales (4)
Chile	2010 y 2012		2014
Colombia	2013 y 2015	2010, 2014	2012, 2016
México	2011, 2012, 2014 y 2015		2013
Perú	2011, 2014 y 2016	2012	

Elaboración propia con información provista por Arenas (2016).

En promedio, las 7 reformas tributarias identificadas buscaron recaudar 1,4 p.p. del PBI, pero con una clara diferencia de diseño entre las reformas estructurales y el resto de las reformas. Las reformas estructurales de México (2013), Chile (2014) y Colombia (2016) fueron ambiciosas en términos de ingresos esperados, buscando recaudar, en promedio, 2,7 p.p. del PBI. El diseño de estas reformas tiene en común que introdujeron nuevos impuestos y realizaron modificaciones conjuntas en IR, IVA e impuestos selectivos. Por el contrario, las reformas de Colombia (2010 y 2014) y Perú (2012) buscaron recaudar en promedio 0,6 p.p. del PBI y su diseño estuvo orientado a realizar cambios en IR e IVA o a la creación de nuevos impuestos.

Gráfico N° 5: impacto esperado de las reformas tributarias y principales modificaciones (porcentaje del PBI)



IR	+	+	+	+		+	+
IVA	+	+	+	+		+	+
ISC	+	+	+				
Nuevos impuestos	+	+	+		+		+

Fuente: Arenas (2016), Congreso de la República (2011), Exposición de motivos Ley N° 1819 (Colombia).

Elaboración y actualización: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

El IR es el tributo que más modificaciones ha tenido por parte de los países de la AP y su diseño de política se ha enfocado en incrementar la estructura de tasas de renta empresarial. De los 18 cambios tributarios efectuados entre los años 2010-2016, el IR se ha modificado en 10 ocasiones, 5 de las cuales implicaron un incremento de la tasa aplicada a la renta empresarial. Estos incrementos

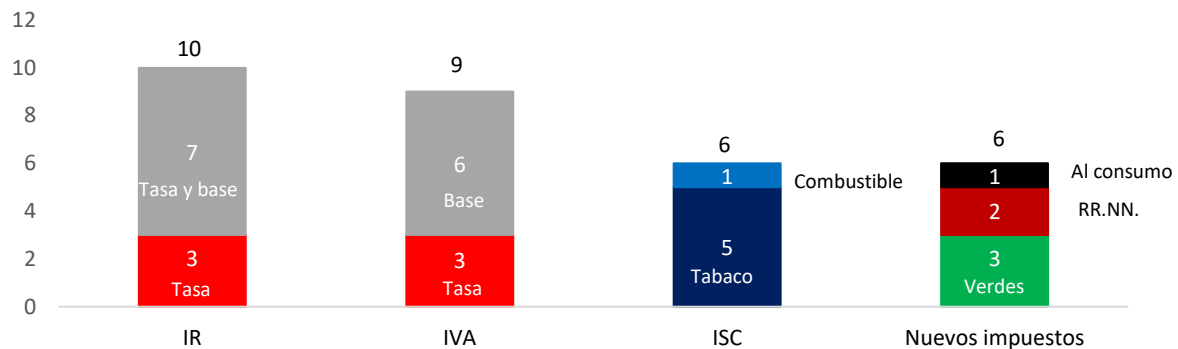
en la tasa empresarial han estado acompañados por una reducción en la tasa de renta a personas (Chile y Perú en el 2014) y por medidas de ampliación de base tributaria⁹.

El IVA es el segundo impuesto con más modificaciones y su diseño se ha enfocado en implementar medidas de ampliación de base tributaria. Entre los años 2010-2016, se identifican 9 modificaciones, de las cuales 3 fueron cambios de tasa (disminución de tasa en Perú 2011 e incremento de tasa en México 2013 y Colombia 2016) y 6 fueron medidas de ampliación de base tributaria¹⁰.

Los impuestos selectivos se modificaron en 6 ocasiones, de las cuales 5 consistieron en incrementar las tasas aplicadas al tabaco y a bebidas azucaradas (México 2011; Chile 2010, 2012 y 2014; Colombia 2016), mientras que la modificación restante redujo la tasa aplicada a combustibles (Perú 2014).

Por último, se destaca la creación de nuevos impuestos, orientados a gravar la emisión de gases contaminantes (México 2013, Chile 2014 y Colombia 2016) o a gravar la recaudación proveniente de RRNN (Perú 2012, México 2013 y 2014).

Gráfico N° 6: distribución de los principales cambios tributarios según impuesto¹ (número de modificaciones)



Fuente:

Ley N° 1430, 1607, 1739 y 1819 (Colombia); ley N° 20455, 20630, 20780 y 20899 (Chile), ley N° 29666, 29788, 29789 y 29790, 30296, decretos legislativos 1257, 1258, 1259, 1261, 1264, 1269 y decreto supremo 316-2014-EF (Perú).

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

⁹ En IR, las medidas de ampliación de base tributaria consistieron en la eliminación de regímenes especiales y deducciones.

¹⁰ En IVA, las medidas de ampliación de base tributaria consistieron en la eliminación de exenciones y la modificación de regímenes administrativos del IVA.

2.1 México 2013

La reforma tributaria de México se produjo luego de las elecciones presidenciales del 2012 y es consecuencia de un acuerdo político nacional, conocido como el Pacto por México¹¹. Resultado de este pacto, se aprobaron 11 reformas¹² durante los primeros años de gobierno. En este contexto, la reforma tributaria fue diseñada para mejorar la equidad del sistema tributario e incrementar la recaudación para financiar reformas en otras áreas.

Principales modificaciones

En IR, los cambios estuvieron orientados a modificar la estructura de tasas aplicables a personas naturales y a simplificar el sistema de pago para empresas. En IR a personas se crearon 3 nuevos umbrales de pago para los contribuyentes de más altos ingresos y se incrementó la estructura de tasas impositivas aplicadas a estos umbrales. Adicionalmente, se creó un impuesto de 10 por ciento a los ingresos de personas por ganancia de capital (venta de acciones y distribución de dividendos) y se impuso un límite a las deducciones de IR a personas naturales. En IR empresarial, se eliminó el régimen de consolidación fiscal, el cual estaba orientado a grupos empresariales y permitía el diferimiento del pago de impuesto por 5 años¹³.

Cuadro N° 3: cambios en el impuesto a la renta de personas naturales^{1/}

Antes de la reforma	Tasas	Con la reforma	Tasas
Hasta 673 dólares	1,92	Hasta 673 dólares	1,92
Por el exceso de 673 y hasta 5 710	6,4	Por el exceso de 673 y hasta 5 710	6,4
Por el exceso de 5 710 y hasta 10 035	10,88	Por el exceso de 5 710 y hasta 10 035	10,88
Por el exceso de 10 035 y hasta 11 666	16	Por el exceso de 10 035 y hasta 11 666	16
Por el exceso de 11 666 y hasta 13 967	17,92	Por el exceso de 11 666 y hasta 13 967	17,92
Por el exceso de 13 967 y hasta 28 169	21,36	Por el exceso de 13 967 y hasta 28 169	21,36
Por el exceso de 28 169 y hasta 44 399	23,52	Por el exceso de 28 169 y hasta 44 399	23,52
Por el exceso de 44 399	30	Por el exceso de 44 399 y hasta 84 765	30
		Por el exceso de 84 765 y hasta 113 020	32
		Por el exceso de 113 020 y hasta 339 060	34
		Por el exceso de 339 060	35

1/ Expresado en dólares de paridad de poder de compra de 2017 (1 peso = 8 848 dólares).

Fuente: CIAT data y FMI. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

¹¹ Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-M%C3%A9xico-TODOS-los-acuerdos.pdf>.

¹² Las reformas implementadas durante este periodo fueron la reforma laboral, energética, hacendaria, financiera, educativa, política-electoral, en transparencia, en competencia económica, en telecomunicaciones y radiodifusión, nueva ley de amparo y nuevo sistema penal acusatorio.

¹³ El esquema permite que un holding compense las pérdidas derivadas de una empresa subsidiaria, mediante el diferimiento del pago de IR hasta por 5 años.

Por el lado del IVA, se homologó la tasa en zonas fronterizas con la tasa nacional de 16 por ciento y se eliminaron las exenciones de IVA para distintos bienes (importaciones temporales, compra de metales preciosos, entre otros bienes).

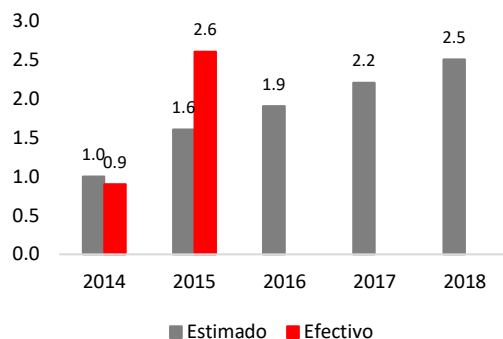
Por último, se crearon impuestos selectivos en beneficio de la salud y el medio ambiente. Dentro del primer grupo, destacó la creación de un impuesto a las bebidas azucaradas y a los alimentos no esenciales con alto contenido calórico; mientras que en el segundo grupo, resaltó la creación de un impuesto al uso de plaguicidas, a las emisiones de CO₂ y al uso de combustibles según su grado de contaminación¹⁴.

Impacto fiscal

En conjunto, el proyecto de reforma tributaria presentada por el Ejecutivo buscó incrementar la recaudación en 1,4 p.p. del PBI, durante el primer año y en 3,0 p.p. del PBI, luego de 5 años¹⁵. Sin embargo, las modificaciones realizadas por el Congreso redujeron el impacto fiscal de la reforma a 1,0 p.p. a un año y a 2,5 p.p. en el mediano plazo. Aun así, el efecto de la reforma en los primeros años fue mayor al esperado, tal y como se muestra en la figura N° 1.

Figura N° 1: impacto esperado^{1/} y efectivo^{2/} de la reforma (puntos porcentuales del PBI)

a) Impacto total de la reforma



b) Impacto por impuestos

		2014	2015	2016	2017	2018
Impuesto a la renta	Estimado	0,2	0,5	0,5	0,5	0,5
	Efectivo	-0,1	0,8			
IVA	Estimado	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3
	Efectivo	0,4	0,5			
ISC no petrolero	Estimado	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
	Efectivo	0,2	0,2	0,2	0,2	
ISC petrolero	Estimado	0,4	0,6	0,9	1,2	1,5
	Efectivo	0,4	1,1			
Total	Estimado	1,0	1,6	1,9	2,2	2,5
	Efectivo	0,9	2,6			

1/ Costo esperado según la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2014.

2/ Costo efectivo según Arenas (2016).

Fuente: Arenas (2016) y Estadísticas Oportunas (México).

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

¹⁴ Para las bebidas azucaradas se estableció una cuota de 1 peso por litro, mientras que para los alimentos con alto contenido calórico se estableció una tasa de 8 por ciento, por cada 100 gramos de alimentos con contenido energético mayor de 275 kilocalorías. Para los plaguicidas se establecen tasas de 6 por ciento, 7 por ciento y 9 por ciento en función del peligro de toxicidad y para las emisiones de carbono se grava a los combustibles según el grado de nocividad.

¹⁵ Véase Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2014).

2.2 Chile 2014

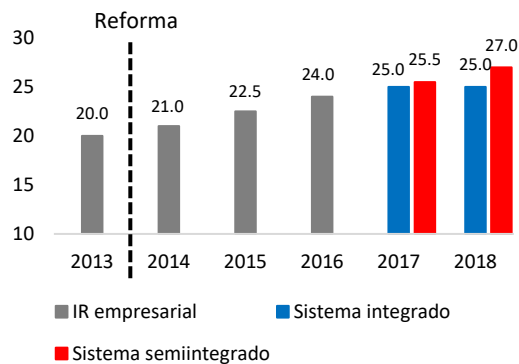
La reforma tributaria de Chile se produjo luego de las elecciones presidenciales del 2013 y tuvo como objetivo incrementar la recaudación para poder financiar reformas educativas¹⁶. En este contexto, la reforma tuvo una meta de recaudación de mediano plazo de 3 por ciento del PBI.

Principales modificaciones

En IR, los principales cambios estuvieron dirigidos a incrementar la recaudación empresarial, por lo que se concertaron medidas de ampliación de base tributaria e incremento de tasa a partir del 2017. Entre las medidas diseñadas para ampliar la base tributaria, destacaron la eliminación del Fondo de Utilidades Tributarias (FUT)¹⁷ y la creación de dos regímenes de tributación para empresas (el sistema integrado y el sistema semi integrado¹⁸). De forma complementaria, se estableció el incremento gradual en las tasas aplicables a ambos regímenes. Por otra parte, en IR a personas, se redujo la tasa marginal máxima de 40 por ciento a 35 por ciento, a partir del 2017 (Figura N° 2).

Figura N° 2: cambios en el impuesto a la renta (porcentajes)

a) A empresas



b) A personas naturales^{1/}

Umbral de pago (antes de la reforma)	Tasas
Hasta 19 094 dólares	0,0
Por el exceso de 19 094 y hasta 42 432	4,0
Por el exceso de 42 432 y hasta 70 720	8,0
Por el exceso de 70 720 y hasta 99 008	13,5
Por el exceso de 99 008 y hasta 127 296	23,0
Por el exceso de 127 296 y hasta 169 728	30,4
Por el exceso de 169 728 y hasta 212 61	35,5
Por el exceso de 212 161	40,0

↓ Reforma: Reducción de umbral y tasa

Por el exceso de 169 728	35,0
--------------------------	------

1/ Expresado en dólares ajustados por paridad de compra 2017 (1 peso= 398 dólares).

Fuente: SII, CIAT data y FMI. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

¹⁶ Según el programa de gobierno de Michelle Bachelet uno de los objetivos de la reforma tributaria fue: “Aumentar la carga tributaria para financiar, con ingresos permanentes, los gastos permanentes de la reforma educacional ...”.

Disponibles en: <http://www.subdere.gov.cl/sala-de-prensa/programa-de-gobierno-michelle-bachelet-2014-2018-2>.

¹⁷ El FUT es un sistema que permitía a las empresas tributar sobre la base de las utilidades retiradas, en lugar de tributar sobre las utilidades obtenidas, y era utilizado como un mecanismo para diferir el pago de impuesto a la renta.

¹⁸ En el sistema integrado, “las empresas pagarán una tasa de impuesto de 25% sobre sus rentas efectivas. Por su parte, sus propietarios pagarán impuestos personales por las utilidades atribuidas desde su organización, hagan o no retiro de dichas utilidades. Bajo este régimen, los propietarios pueden utilizar el 100% del impuesto pagado por la empresa (Primera Categoría) como crédito contra sus impuestos personales”. Por otra parte, en el sistema semi integrado, “las empresas estarán afectas a una tasa de impuesto de 25,5% por las rentas obtenidas en 2017 y 27% por aquellas obtenidas a partir de 2018. En este caso, sus propietarios tributarán en sus impuestos personales por las utilidades retiradas y no por las utilidades efectivamente generadas por la empresa. Sin embargo, sólo podrán utilizar un 65% de los impuestos pagados por la empresa como crédito contra sus impuestos personales”. Citas disponibles en:

<http://fen.uahurtado.cl/2017/noticias/regimen-de-renta-atribuida-o-semi-integrado-mayor-complejidad-y-menor-equidad/>

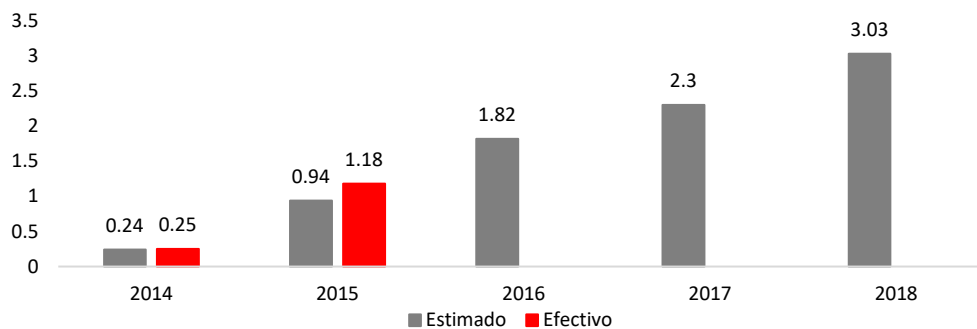
En el caso del IVA, los cambios se focalizaron en el mercado inmobiliario, donde destacaron las modificaciones aplicadas a la venta de inmuebles y al IVA para la construcción. En el primer caso, se empieza a gravar con IVA la venta de inmuebles por parte de contribuyentes¹⁹. En IVA para la construcción, las empresas constructoras están sujetas a un crédito fiscal, equivalente al 65 por ciento de la venta del inmueble con destino habitacional²⁰. Con la reforma, se restringe²¹ la aplicación del crédito para inmuebles con un valor de hasta 2 000 unidades de fomento (72 000 dólares)²².

Por el lado de los impuestos selectivos, se incrementó la tasa aplicada a las bebidas azucaradas, alcohólicas y tabaco²³. Asimismo, se crearon dos impuestos verdes: un impuesto que grava las emisiones de gases contaminantes de fuentes fijas²⁴ y un impuesto aplicado a los vehículos motorizados nuevos²⁵.

Impacto fiscal

En conjunto, la reforma tributaria tuvo un impacto esperado de 0,24 p.p. del PBI durante el primer año y en 3 p.p. en el mediano plazo²⁶. Para los dos primeros años, el impacto efectivo de la reforma fue mayor al esperado, tal y como se muestra en gráfico N° 7.

Gráfico N° 7: impacto efectivo^{1/} y estimado^{2/} de la reforma tributaria 2014 (puntos porcentuales del PBI)



1/ Costo esperado según informe N° 71 de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

2/ Costo efectivo según Ministerio de Hacienda (2015), costo efectivo de 2015 según Arenas (2016).

Fuente: DIPRES (2014), Ministerio de Hacienda (2015) y Arenas (2016).

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

¹⁹ Previo a la reforma, solo la venta de inmuebles por parte de empresas constructoras estaba sujeta al pago de IVA.

²⁰ Para más detalle de este mecanismo, véase Oviedo (2011).

²¹ En 2008 se restringió el crédito a los inmuebles que no superen las 4 500 unidades financieras (UF). Véase Oviedo (2011).

²² La reforma contempló la implementación gradual de la medida, estableciendo un monto máximo de 4 000 UF para el 2015; 3 000 UF para el 2016; y 2 000 UF a partir del 2017. El cálculo en dólares considera el valor de una unidad de fomento en 26 798 pesos y el tipo de cambio promedio de 2017 de 649 pesos por dólar.

²³ Para las bebidas azucaradas se tiene una tasa de 10 por ciento, para las bebidas alcohólicas se tienen tasas de 20,5 por ciento y 31,5 por ciento, y para el tabaco se establece una tasa ad valorem de 30 por ciento y monto por unidad de 0,00103 unidades tributarias mensuales.

²⁴ El impuesto cobrado por la emisión de gases de fuentes fijas se determina por una fórmula que depende de un coeficiente de calidad del aire, el tipo de gas contaminante y la población.

²⁵ El impuesto a los vehículos motorizados nuevos cuyo valor depende de la emisión de gases contaminantes por kilómetro recorrido, el rendimiento de kilómetro por litro de combustible y el precio de venta del vehículo.

²⁶ Véase el informe financiero N° 71 del 11/08/2014 de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) de Chile.

2.3 Colombia 2016²⁷

Colombia es el país de la región que más reformas tributarias ha realizado, a razón de una cada dos años desde el 2012. La reforma del 2012 tuvo como objetivo fomentar la formalización e incrementar la equidad tributaria y fue diseñada para tener un impacto neutro en recaudación. En contraparte, la reforma tributaria del 2014 fue respuesta a la caída abrupta del precio internacional del petróleo y tuvo como objetivo el cumplimiento de regla estructural, que imponía un límite al déficit estructural de 2,3 por ciento del PBI potencial para ese año. En esta línea, la reforma del 2016 tuvo como objetivo asegurar la sostenibilidad fiscal²⁸, buscando generar ingresos que permitan compensar la erosión fiscal producto de la caída de los precios internacionales del petróleo.

Principales modificaciones

En el caso del IR a personas, se introdujo un sistema de tributación de tipo cédular, que clasifica las rentas obtenidas según las siguientes cedulas: pensiones, rentas de capital, rentas no laborales y dividendos. Mediante este sistema, el pago de renta se realiza de manera independiente para cada cédula y a una tasa diferenciada. Adicionalmente, se creó el monotributo²⁹ como un sistema opcional que unifica el pago de impuesto a la renta e IVA para los pequeños negocios.

En el caso de IR empresarial, la reforma simplificó las obligaciones tributarias de las empresas, eliminando el impuesto a la riqueza³⁰ y el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)³¹, y se establece una tasa única de impuesto a la renta a partir del 2017.

En el caso del IVA, se incrementó la tasa en 3 p.p., pasando a una tarifa general de 19 por ciento a partir del 2017. Adicionalmente, se empezó a gravar la venta de viviendas de alto valor³². Por el lado de los impuestos selectivos, se incrementó la tasa aplicada a los cigarrillos³³ y se introdujo el

²⁷ Ley N° 1819 del 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

²⁸ La reforma del 2016 revierte algunas de las medidas introducidas con la reforma del 2012. Entre las principales medidas revertidas se encuentran: i) la creación del impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) e impuesto mínimo alternativo nacional (MAN) para el pago de IR de personas naturales; ii) la creación del CREE, ii) la eliminación gradual del gravamen a los movimientos financieros (GMF); y iv) la reducción de la tasa de IR empresarial. Para más detalle véase Ley N° 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

²⁹ El monotributo es un impuesto voluntario que se declara de forma anual creado para las personas naturales, comerciantes al por menor, el cual está compuesto por tres categorías según los ingresos brutos que van desde los 46 millones de pesos (15 586 dólares) hasta los 116 millones de pesos (39 304 dólares) para el 2018, en donde la base gravable son los ingresos brutos.

³⁰ Con la ley N° 1739 (2014) se estableció un impuesto extraordinario sobre la riqueza para montos mayores a 1 000 millones de pesos (338 831 dólares).

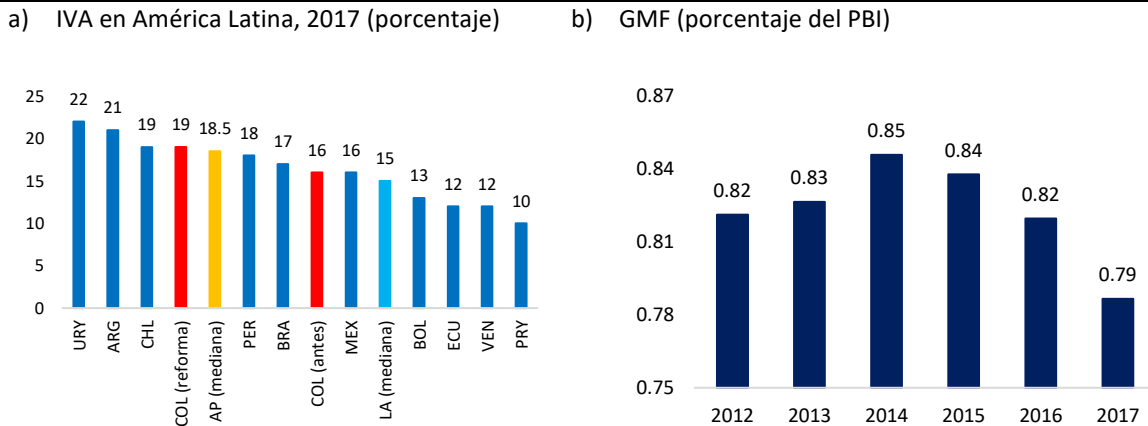
³¹ Fue un impuesto introducido en la reforma del 2012, el cual grava con una tasa de 9 por ciento para los 2013, 2014 y 2015, y 8 por ciento para 2016 a las utilidades de las empresas en reemplazo de la contribución parafiscal que realizaban estas.

³² Se grava con una tasa de 5% a las viviendas que superen el valor de las 26 800 unidades de valor tributario (valores mayores a 307 900 dólares).

³³ Se establece una tarifa para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos de 1 400 pesos (0,47 dólares) en 2017 y 2 100 pesos (0,71 dólares) en 2018 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido. Estas tarifas se actualizan a partir de 2019 en un valor equivalente al IPC más 4 p.p.

impuesto a las emisiones de carbono³⁴ y al uso de bolsas plásticas³⁵. Adicionalmente, el gravamen a los movimientos financieros (GMF), impuesto de carácter transitorio creado en 1998³⁶, se establece como un impuesto de carácter permanente³⁷.

Gráfico N° 8: tasa del IVA y recaudación del GMF

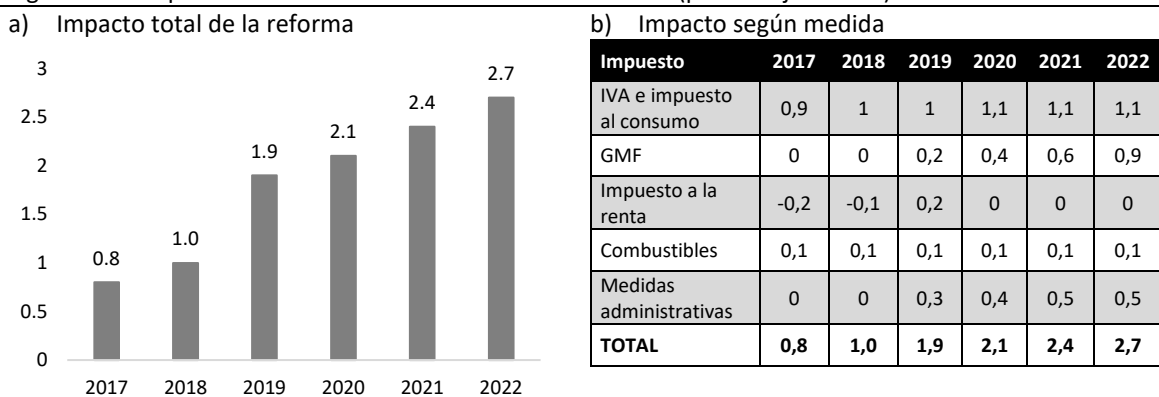


Fuente: CIAT, DIAN, ley 1393 y 1819. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

Impacto fiscal esperado

En conjunto, la reforma tributaria busca incrementar la recaudación en 0,8 p.p. del PBI, durante el primer año, y en 2,7 p.p. del PBI, en el mediano plazo³⁸. La figura N° 3 muestra el impacto esperado de la reforma desagregado por medidas.

Figura N° 3: impacto estimado^{1/} de la reforma tributaria 2016 (porcentaje del PBI)



1/ Costo esperado según exposición de motivos de la ley N° 1819.

Fuente: Exposición de motivos de la ley N° 1819. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

³⁴ Se establece una tasa de 15 000 pesos (5 dólares) por tonelada de dióxido de carbono emitida por combustibles fósiles.

³⁵ Para el uso de bolsas plásticas se tiene montos fijos por unidad por un valor de 20 pesos para 2017, 30 para 2018, 40 para 2019 y 50 en 2020 (0,7 centavos de dólar para 2017, 1 para 2018, 1,4 para 2019 y 1,7 para 2021).

³⁶ Véase DIAN (2007).

³⁷ La reforma del 2014 tenía previsto la eliminación gradual de este impuesto en el 2018. Véase ley N° 1739.

³⁸ Véase exposición de motivos de la ley 1819. Disponible en: <http://www.senado.gov.co/az-legislativo/proyectos-de-ley>

2.4 Perú

En el caso peruano, se implementaron 3 modificaciones tributarias (2011, 2014 y 2016), orientadas a reactivar la economía o incentivar la formalización, y una reforma tributaria (2012), dirigida a incrementar los ingresos RRNN.

Reforma tributaria 2012

La reforma tributaria se produjo luego de las elecciones presidenciales del 2011 y tuvo como premisa preelectoral gravar la sobre ganancia del sector minero³⁹. En un entorno económico dominado aún por los altos precios internacionales del cobre, la reforma estableció un esquema de tributación minero basado en la rentabilidad de las empresas. Para ello, se modificó el sistema de regalías⁴⁰ y se crearon el Impuesto Especial a la Minería (IEM)⁴¹ y el Gravamen Especial a la Minería (GEM)⁴².

Previo a la reforma⁴³, el sistema de regalías mineras establecía un pago de frecuencia mensual, aplicado al volumen de ventas, a tasas comprendidas entre 1 por ciento y 3 por ciento⁴⁴. Con la reforma, se modificó la frecuencia de pago, la base y la tasa de las regalías. El nuevo sistema de regalías se determina sobre la utilidad operativa trimestral de las empresas, estableciendo tasas marginales en función del margen operativo, que van desde 1 por ciento hasta 12 por ciento.

El IEM es un impuesto que se determina trimestralmente y grava las utilidades operativas de las empresas. Al igual que las regalías, está dirigido a las empresas que no cuentan con convenios de estabilidad jurídica. Por su parte, el GEM es un convenio que reemplaza al esquema previo de “aportes voluntarios”⁴⁵ dirigido a empresas con convenios de estabilidad jurídica.

Modificaciones tributarias 2011, 2014 y 2016

En el 2011 se redujo la tasa de impuesto general a las ventas (IGV) de 17 a 16 por ciento⁴⁶, teniendo como objetivo incentivar la actividad económica y reducir la expectativa inflacionaria producto de los altos precios internacionales registrados en ese año. Adicionalmente, se amplió la cobertura del

³⁹ Lineamientos centrales de política económica y social para un gobierno de concertación nacional. Hoja de ruta segunda vuelta. Disponible en: https://www.presidencia.gob.pe/images/archivos/ollanta_humala_hoja_de_ruta.pdf.

⁴⁰ Ley N° 29788, ley que modifica la ley 28258 ley de regalía minera.

⁴¹ Ley N° 29789, ley que crea el impuesto especial a la minería.

⁴² Ley N° 29790, ley que establece el marco legal del Gravamen Especial a la Minería.

⁴³ Véase Oliva (2011).

⁴⁴ Tasa de 1 por ciento para los primeros US\$ 60 millones del valor comercial de las ventas; tasa de 2 por ciento para las ventas entre US\$ 60 millones y US\$ 120 millones; y tasa de 3 por ciento para las ventas superiores a US\$ 120 millones.

⁴⁵ El Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo (PMSP) o “aporte voluntario” consistía en un compromiso de aporte económico voluntario establecido entre las empresas mineras, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía, establecido mediante D.S N° 071-2006-EM. El aporte consistía en el pago de 3,5 por ciento de la utilidad neta para empresas exentas al pago de regalías y de 1,5 por ciento para las empresas el resto de las empresas.

⁴⁶ Ley N° 29666, ley que restituye la tasa de impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

sistema de detracciones^{47,48} y se elevó la tasa de detracciones para determinados productos de 10 por ciento a 15 por ciento⁴⁹.

De forma similar, las modificaciones tributarias del 2014 formaron parte de un paquete de medidas que tuvieron por objetivo reactivar la economía⁵⁰. Las principales medidas se dieron en el IR: se modificaron los tramos impositivos y las tasas marginales para personas naturales, se redujo la tasa de impuesto a la renta de tercera categoría y se incrementó la tasa de impuesto a la renta de dividendos⁵¹.

En IVA, los cambios estuvieron orientados a modificar los sistemas administrativos de recaudación del IGV (retenciones, percepciones⁵² y detracciones); mientras que en impuestos selectivos se redujeron las tasas aplicadas a gasolinas de distinto octanaje⁵³.

Cuadro N° 4: modificaciones del IR de personas naturales, 2014

Antes de la reforma 2014	Tasas	Después de la reforma	Tasas
Hasta 27 UIT	15%	Hasta 5 UIT	8%
Por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT	21%	Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Por el exceso de 54 UIT	30%	Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
		Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
		Más de 45 UIT	30%

Fuente: SUNAT. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

Por su parte, las modificaciones tributarias del 2016 fueron resultado de la delegación de facultades otorgadas con el objetivo de estimular la economía e incentivar la formalización tributaria⁵⁴.

Los principales cambios estuvieron dirigidos a modificar el IR. En IR empresarial, se revirtieron parcialmente los cambios introducidos en el 2014; mientras que, para personas naturales, se permitió la deducción adicional por 3 unidades impositivas tributarias (UIT), sujeto a la sustentación de una lista acotada de gastos⁵⁵. Adicionalmente, se introdujeron dos regímenes de IR: el régimen

⁴⁷ El sistema de detracciones consiste en un descuento (detracción), que efectúa el comprador de un bien afecto al sistema, al precio de venta, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta a nombre del proveedor del servicio, el cual utilizará los fondos depositados para el pago de tributos, multas y pagos a cuenta (SUNAT, 2017).

⁴⁸ Se incorporan al sistema de detracciones la venta de minerales metálicos no auríferos y se establece una tasa de detracción de 15 por ciento. Para más detalle, véase resolución de Superintendencia N° 044-2011/SUNAT.

⁴⁹ Se incrementó la tasa para los productos provenientes de residuos, desechos y desperdicios. Para más detalle, véase resolución de Superintendencia N° 037-2011/SUNAT.

⁵⁰ Véase la exposición de motivos del proyecto Ley N° 4007/2014-PE.

⁵¹ Véase Ley N° 30296, ley que promueve la reactivación económica.

⁵² El régimen de percepciones es un sistema por el cual el vendedor de ciertos bienes (agente de percepción), cobra un importe adicional al precio de venta al comprador, que es un anticipo del IGV de las futuras ventas que realice el comprador (SUNAT, 2017).

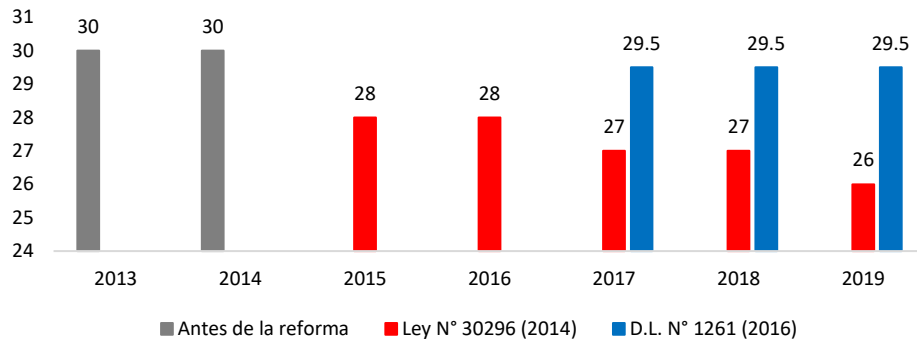
⁵³ Por medio del D.S. N° 317-2014-EF se redujo la tasa aplicada al combustible de 84, 90, 95 y 97 octanos.

⁵⁴ Véase la exposición de motivos del proyecto Ley N° 228/2016-PE.

⁵⁵ Según el D.S. N° 399-2016-EF son gastos deducibles: intereses del crédito hipotecario de la primera vivienda, arrendamiento, servicios médicos y odontológicos, aportaciones de ESSALUD para trabajadoras del hogar y determinados servicios de cuarta categoría establecidos en el decreto supremo.

temporal para la repatriación de capitales⁵⁶, dirigido a la regularización de obligaciones tributarias, y el régimen MYPE tributario⁵⁷, orientado a la formalización⁵⁸ de las pequeñas y medianas empresas. De manera complementaria, desde el 2016, se han dictado medidas con el objetivo de combatir la evasión y elusión tributaria⁵⁹.

Gráfico N° 9: modificaciones del IR empresarial, 2014-2016 (porcentaje)



Fuente: SUNAT, ley N° 30296 y D.L. N° 1261. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

Impacto fiscal

El gráfico N° 10 muestra el impacto esperado y efectivo de las principales modificaciones tributarias implementadas entre los años 2011-2016.

La reducción del IGV en el 2011 (panel a) tuvo un costo esperado de 0,3 p.p. del PBI (S/ 1 530 millones) y un costo efectivo de 0,5 p.p. del PBI. La menor recaudación por IGV fue contrarrestada por la mayor cobertura del sistema de deducciones⁶⁰. Por su parte, el nuevo esquema minero (panel b) esperaba recaudar 0.57 p.p. del PBI (S/ 2 940 millones) por año; sin embargo, la recaudación efectiva fue menor a lo esperado debido a la caída en los precios internacionales.

⁵⁶ Por medio del decreto legislativo N° 1264 se establece un régimen temporal que permite a los contribuyentes domiciliados en el país declarar y/o repatriar e invertir en el país rentas no declaradas generadas hasta el 2015 con el beneficio de pagar tasas menores de impuesto a la renta.

⁵⁷ Régimen creado por el decreto legislativo N° 1269 en donde se establece un régimen especial de pago de impuesto a la renta para las micro y pequeñas empresas con ingresos netos anuales menores a la 1700 UIT.

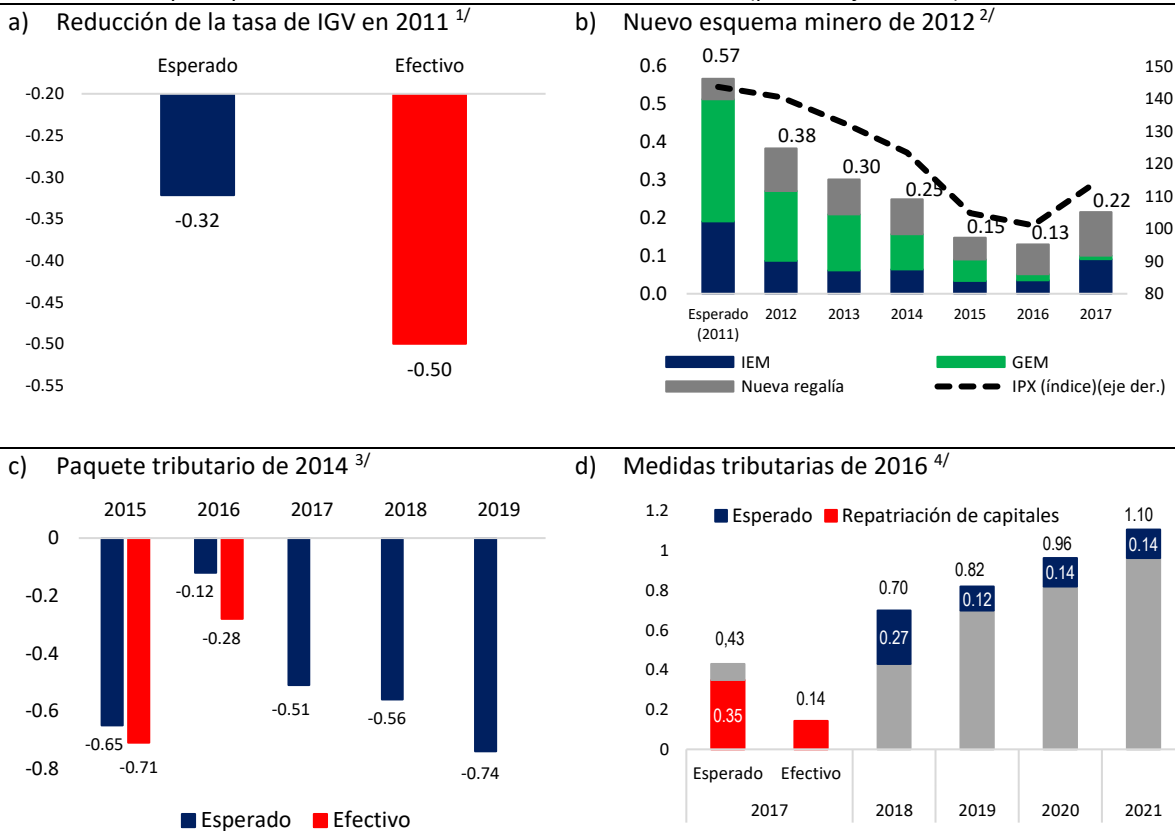
⁵⁸ Como identifica la SUNAT, el diseño del sistema tributario peruano es complejo y concentrado en las pequeñas empresas, lo cual no incentiva a reducir la informalidad. Con la adición del régimen MYPE tributario, actualmente existen 4 regímenes para el pago de renta: el Régimen General (RG), el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Como muestra la SUNAT (ver presentación en el Congreso de la República el 6 de diciembre de 2017), el NRUS y el RER generan incentivos para la atomización empresarial, a la par que incrementan los costos de la formalización.

⁵⁹ Los indicadores de evasión tributaria se han incrementado en los últimos años. Según información de la SUNAT, el incumplimiento del IGV pasó de registrar 29,1 por ciento de la recaudación potencial en el 2014, a 35,9 por ciento en el 2016; por su parte el incumplimiento del IR de 3era categoría pasó de 50,0 por ciento de su recaudación potencial en el 2014, a 57,3 por ciento en el 2016. Entre las medidas implementadas se encuentran la restitución del sistema de deducciones para determinados bienes y servicios, así como medidas anti elusivas asociadas a la regulación de precios de transferencia.

⁶⁰ Véase BCRP (2011). Según cálculos de la STCF, la mayor cobertura en el sistema de deducciones permitió incrementar la recaudación en 0,6 p.p. del PBI.

En el caso del paquete reactivador del 2014 (panel c), el costo efectivo fue mayor al esperado durante los años de vigencia de las medidas. En el caso del paquete medidas promulgadas durante el 2016 (panel d), se tenía previsto recaudar 0,43 p.p. del PBI durante el primer año de vigencia, de los cuales el 0,35 p.p. del PBI provendría del régimen de repatriación de capitales, que generó una recaudación efectiva de 0,14 p.p. del PBI.

Gráfico N° 10: principales cambios tributarios en el Perú 2011-2016 (porcentaje del PBI)



1/ El costo esperado de S/ 1 530 millones, según la exposición de motivos del proyecto de ley N° 04660/2010-PE. Costo efectivo estimado por la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

2/ La recaudación esperada del nuevo esquema minero era de S/ 2 950 millones (para mayor detalle ver presentación conjunta del MEF y MINEM en la comisión de economía del Congreso de la República del 19/09/2011). Disponible en: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2011/economia.htm>

3/ Según MEF (2016a) y MEF (2016b). Se consideran los cambios en el IR empresarial, de personas, dividendos, sistemas administrativos del IGV, impuesto selectivo al consumo, entre otros.

4/ Se consideran las medidas tributarias presentes en los decretos legislativos 1257 (fraccionamiento tributario), 1258 (deducciones adicionales para el IR de personas naturales), 1261 (aumento de la tasa de IR empresarial y reducción de la tasa de dividendos), 1264 (repatriación de capitales) y 1269 (MYPE tributario). El monto de recaudación efectiva de 2017 solo considera el régimen de repatriación de capital (S/ 1 009 millones).

Fuente: Proyecto de ley N° 04660/2010-PE, Congreso de la República (2011), SUNAT y MEF (2016a).

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

3. Conclusiones

La evolución reciente de los ingresos públicos en los países de la AP se ha caracterizado por la caída de los ingresos vinculados a recursos naturales (RRNN) y por la recuperación de los ingresos no vinculados a recursos naturales (NORRNN). Una excepción es Perú, donde los ingresos NORRNN han seguido la tendencia decreciente de los ingresos RRNN.

Los ingresos RRNN son dependientes de los precios internacionales de materias primas y su caída es explicada por los menores precios internacionales de materias primas, mientras que la evolución de los ingresos NORRNN puede vincularse con las reformas tributarias implementadas por los países. Esta relación entre ingresos NORRNN y reformas no implica causalidad, pero nos da un indicio sobre la misma.

En el agregado, los países de la AP realizaron 18 cambios tributarios entre los años 2010-2016. Tomando como punto de partida la clasificación propuesta por Arenas (2016), estos cambios se clasifican en 11 modificación tributarias, 3 reformas tributarias y 4 reformas estructurales. Perú es el único país de la región que no implementó reformas estructurales.

Las medidas y reformas tributarias identificadas son formuladas en contextos fiscales diferentes y obedecen a objetivos distintos; sin embargo, los países que lograron incrementar su recaudación RRNN implementaron reformas tributarias estructurales con el objetivo explícito de incrementar la recaudación para financiar reformas en otras áreas. En línea con estos objetivos, las reformas tributarias estructurales suelen ser ambiciosas en términos de ingresos esperados y su diseño es integral. Las reformas estructurales de Colombia (2016), Chile (2014) y México (2013) tienen en común que introdujeron nuevos impuestos y realizaron modificaciones conjuntas en el impuesto a la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA) e impuestos selectivos.

En el caso peruano, su reforma tributaria (2012) estuvo orientada a incrementar los ingresos RRNN, pero la implementación de la reforma coincidió con la caída prolongada en los precios de minerales; mientras que las últimas modificaciones (2014 y 2016) estuvieron orientadas a reactivar la economía e incentivar la formalización.

Considerando las modificaciones y reformas implementadas en la AP entre los años 2010-2016, el IR es el tributo que más modificaciones ha tenido por parte de los países de la AP y su diseño de política se ha enfocado en incrementar la estructura de tasas de renta empresarial; mientras que el IVA es el segundo impuesto con más modificaciones y su diseño se ha enfocado en implementar medidas de ampliación de base tributaria. En impuestos selectivos las modificaciones se han enfocado en incrementar las tasas aplicadas al tabaco y a las bebidas azucaradas, mientras que la creación de nuevos impuestos se ha orientado a gravar la emisión de gases contaminantes y a gravar la recaudación proveniente de RRNN.

Referencias

Alberto Arenas de Mesa (2016) “Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina” Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2016.

BCRP (2011) “Memoria anual de 2011”

CEPAL (diversos años) “Panorama fiscal de América Latina y el Caribe”.

DIAN (2007) “Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en Colombia (Actualización)” Oficina de Estudios Económicos.

DIPRES (2014) “informe financiero N° 71 del 11/08/2014”

Ghezzi, P., Mendoza, W. y Bruno Seminario (2014) “Metodología de Cálculo del Resultado Fiscal Estructural del Sector Público No Financiero”.

MEF (2015a) “Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018”.

MEF (2015b) “Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018”.

MEF (2016a) “Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019”.

MEF (2016b) “Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019”.

Ministerio de Hacienda (2015) “Implementación de la reforma tributaria ley N° 20.780”.

OCDE (2015) “Estudios económicos de la OCDE México” enero 2015.

OCDE, et al. (2017), “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2017” OECD Publishing, Paris.

OCDE, et al. (2018), “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018” OECD Publishing, Paris.

Oliva, Carlos (2011) “Tributación minera. Principios, instrumentos y su aplicación en el modelo peruano” Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú.

Oviedo (2011) “Crédito Especial empresas constructoras, historia-modificaciones-requisitos para su utilización” Centro de Estudios Tributarios, Universidad de Chile.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2014) “Criterios Generales de Política Económica 2014”.

SUNAT (2017) “Análisis del rendimiento de los tributos 2016”.

Páginas Web

Agencia Nacional de hidrocarburos (Colombia) <http://www.anh.gov.co/Operaciones-Regalias-y-Participaciones/Sistema-Integrado-de-Operaciones/Paginas/Estadisticas-de-Produccion.aspx>

Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (México) <https://portal.cnih.cnh.gob.mx/dashboards.php>

Cochilco (Chile) <https://www.cochilco.cl/Paginas/Estadisticas/Bases%20de%20Datos/Producci%C3%B3n-Minera.aspx>

DIPRES (Chile) Informes de ejecución presupuestaria trimestral <http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html>

Estadísticas Oportunas (México)

http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Estadisticas_Oportunas_de_Finanzas_Publicas

Congreso de la República (2011) <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2011/economia.htm>

Plan de gobierno Ollanta Humala 2011

https://www.presidencia.gob.pe/images/archivos/ollanta_humala_hoja_de_ruta.pdf

Plan de gobierno de Michelle Bachelet 2014 <http://www.subdere.gov.cl/sala-de-prensa/programa-de-gobierno-michelle-bachelet-2014-2018-2>

Presidencia de la República (México) <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Para-Mexico-TODOS-los-acuerdos.pdf>.

Plan de gobierno de Pedro Pablo Kuczynski de 2016
<http://aplicaciones013.ine.gob.pe/pecao/sipe/PlanGobiernoPDF.aspx?koznY8YcptNJDeYYAcXKDEp7zp8dpHvRUaHy9cZM4BU=>

Universidad Alberto Hurtado <http://fen.uahurtado.cl/2017/noticias/regimen-de-renta-atribuida-o-semi-integrado-mayor-complejidad-y-menor-equidad/>

Leyes

Ley N° 1430 de 2010, por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.

Ley N° 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

Ley N° 1739 de 2014, por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones.

Ley N° 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Ley N° 20455, modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país.

Ley N° 20630, perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.

Ley N° 20780, reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.

Ley N° 20899, simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias.

Ley N° 29666, ley que restituye la tasa del impuesto establecida en el artículo 17 del TUO de la ley de IGV e ISC.

Ley N° 29788, ley que modifica la ley N° 28258, ley de regalía minera.

Ley N° 29789, ley que crea el impuesto especial a la minería.

Ley N° 29790, ley que establece el marco legal del gravamen especial a la minería.

Ley N° 30296, ley que promueve la reactivación de la economía.

Decreto legislativo 1257, decreto legislativo que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por SUNAT.

Decreto legislativo 1258, decreto legislativo que modifica la ley de impuesto a la renta.

Decreto legislativo 1259, decreto legislativo que perfecciona diversos regímenes especiales de devolución del IGV.

Decreto legislativo 1261, decreto legislativo que modifica la ley de impuesto a la renta.

Decreto legislativo 1264, decreto legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

Decreto legislativo 1269, decreto legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del impuesto a la renta.

Decreto supremo 316-2014-EF, modifican el ISC aplicable a bienes del apéndice III del TUO de la ley de IGV e ISC.